

maxim

Exec

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

Suplex enta

Juan; Antonio Troncalles

de Nablés

[Handwritten flourish]

En la Villa de Caracaca en veinte y uno de Febrero de mil ochocientos y doce: Sesunto el Consejo Justicia y Regim^{to} de ella; hasaber los Señores D^{ns} Pedro Matheu Melgarej Regidor perpetuo y Mex. la P^{ta} J^{urisdic} ordinaria por indisposicion del Señor Gobernador de la misma, por su n^{ca} y demas que a baxo firmaron y precedido citar. ante Dien Espiriba del asunto que debia tratarse, se procedio a acordar lo siguiente

No habiendose podido Executar el Repartim^{to} del Año proximo ochocientos y once por las repetidas Invasiones del enemigo retiro de las gentes con este motivo, en lo que puede haber algun perjuicio, para Evitar este Acuerdo este Ayuntamiento. se procedo abreviando con la mayor posible brevedad lo que se ha gozado Saben a D^{no} Betran Loraes Repartidor nombrado, para que sin poder votar se practique dho Repartim^{to} y Concluido este proceda a rehalar el de el presente Año, y para la abreviacion de las otras y Nafar, se da Comision al Señor D^{no} Juan Josef Peas para que lo Execte, y compareciendo ante el presente Cor^{to} y se anote en este libro Capiculas y xello libre testimonio para que el Repartidor lo tenga presente

Ofreciendose para los Repartim^{tos} borig gantos como lo es la Condicion de sal y otros, que corresponde a que quavi todo el Vecindario se halla con Recibos de lo suministrado a las tropas que deben admitirse en pago de dhas Contribuciones de acuerdo; fue por lo dho de las quatro partes de la Partida respectiva se admitiran tres y abonen en efectivo la quarta parte q. al que le sobren Recibos, estos serviran para el siguiente año, y asi subsiguieren